

de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.010,12 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Séptimo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Octavo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Noveno. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de diciembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

A N E X O

Ilma. Sra.:

Don/Doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm., NIF núm., teléfono núm., fax núm. y Correo Electrónico, en representación de, con CIF núm.

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, modificada por la de 18 de diciembre de 2000,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas para la realización de la actividad, acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de diciembre de 2001, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, supresión y modificación de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Esta exigencia se encontraba ya recogida en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, derogada por la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En virtud de lo dispuesto en el citado artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, se aprobó la Orden de 8 de enero de 1998 por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Con posterioridad a la publicación de dicha Orden, surge la necesidad de creación de nuevos ficheros de carácter personal, cuya existencia se considera conveniente para mejorar la gestión de los recursos humanos, materiales y presupuestarios de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

D I S P O N G O

Primero. Creación de nuevos ficheros.

Se amplía el Anexo de la Orden de 8 de enero de 1998 por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, incorporando al mismo los siguientes ficheros que se describen en el Anexo de la presente Orden: «Contactos», «Desarrollo profesional», «Integrantes del dispositivo de riesgo previsible», «Gestión de incidencias del sistema de información», «Proyectos de investigación». «Recursos móviles» y «Análisis mediático».

Segundo. Obligaciones del responsable.

El titular del órgano responsable de los ficheros automatizados que se crean adoptará bajo la superior dirección del Consejero de Salud las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero. Cesión de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por esta Orden sólo podrán ser cedidos en los tér-

minos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos debe realizarse ante el órgano que en cada caso se reseña en el Anexo para cada fichero.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

I. Fichero: CONTACTOS

1. Finalidad: Mantener una base de datos de todas las personas que hayan tenido o que tengan cualquier relación con el Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

2. Usos previstos: Registro de contactos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Personas y empresas que hayan tenido o tengan relación con el Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

4. Procedimiento de recogida de datos: A partir de la información aportada por el afectado a través de los documentos entregados a Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y apellidos.
Datos filiación personal.
Nombre de institución.
Datos filiación institución.
Cargo.

6. Cesiones de datos previstos: No se prevén.

7. Organismo de la Administración responsable de los ficheros: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

8. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
C/ Severo Ochoa, 28.
Parque Tecnológico de Andalucía.
29590, Campanillas. Málaga.

9. Nivel de seguridad: Básico.

II. Fichero: DESARROLLO PROFESIONAL

1. Finalidad: Base de datos curricular de todas las personas que formen o hayan formado parte de la plantilla del Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

2. Usos previstos: Gestión interna.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Personal del Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

4. Procedimiento de recogida de datos: Formulario cumplimentado por el afectado y entrevista personal periódica.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre, apellidos y datos filiación personal.
Currículum Vitae (titulación, cursos, seminarios ...).
Funciones.
Conocimientos.
Habilidades.
Actitudes.

6. Cesiones de datos previstos: No se prevén.

7. Organismo de la Administración responsable de los ficheros: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

8. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
C/ Severo Ochoa, 28.
Parque Tecnológico de Andalucía.
29590, Campanillas. Málaga.

9. Nivel de seguridad: Medio.

III. Fichero: INTEGRANTES DEL DISPOSITIVO DE RIESGO PREVISIBLE

1. Finalidad: Gestión de los Dispositivos de Riesgo Previsible cubiertos por el 061.

2. Usos previstos: Gestión interna.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Personal del Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias o que haya sido contratado por Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para cubrir los dispositivos de asistencia sanitaria contratados al 061.

4. Procedimiento de recogida de datos: A través de la solicitud por parte del afectado para participar del dispositivo de riesgo previsible.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y apellidos.
Horas/persona.
Coste/hora.

6. Cesiones de datos previstos: No se prevén.

7. Organismo de la Administración responsable de los ficheros: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

8. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
C/ Severo Ochoa, 28.
Parque Tecnológico de Andalucía.
29590, Campanillas. Málaga.

9. Nivel de seguridad: Básico.

IV. Fichero: GESTION DE INCIDENCIAS DEL SISTEMA DE INFORMACION

1. Finalidad: Registro de las peticiones (incidencias, propuestas de modificación ...) referentes al sistema de información para su análisis, comunicación a responsables y control del gasto producido.

2. Usos previstos: Gestión interna.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Usuarios del Sistema de Información de Empresa Pública de Emergencias Sanitarias que notifican incidencias del mismo.

4. Procedimiento de recogida de datos: Formulario cumplimentado por el afectado.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre de Usuario (login), Descripción.

6. Cesiones de datos previstos: A la empresa que mantiene el sistema de información previo consentimiento del interesado.

7. Organismo de la Administración responsable de los ficheros: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

8. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
C/ Severo Ochoa, 28.

Parque Tecnológico de Andalucía.
29590, Campanillas. Málaga.

9. Nivel de seguridad: Básico.

V. Fichero: PROYECTOS DE INVESTIGACION

1. Finalidad: Gestión de los Proyectos de Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para facilitar su documentación.

2. Usos previstos: Gestión Interna.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Personal del Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias que participan del proyecto de investigación.

4. Procedimiento de recogida de datos: A través de la solicitud o aceptación por parte del afectado para participar del proyecto.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y apellidos responsable proyecto.
Puesto que desempeña el responsable.
Nombre y apellidos de integrantes del proyecto.

6. Cesiones de datos previstos: No se prevén.

7. Organismo de la Administración responsable de los ficheros: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

8. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
C/ Severo Ochoa, 28.
Parque Tecnológico de Andalucía.
29590, Campanillas. Málaga.

9. Nivel de seguridad: Básico.

VI. Fichero: RECURSOS MOVILES

1. Finalidad: Gestión de las UVIS móviles de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

2. Usos previstos: Gestión interna.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Personal Empresa Pública de Emergencias Sanitarias que realizan revisiones y mantenimientos de las UVIS móviles.

4. Procedimiento de recogida de datos: Formulario cumplimentado por el afectado.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y apellidos responsable mantenimiento.
Nombre y apellidos responsable revisión.
Nombre y apellidos responsable inspección técnica de vehículos.

6. Cesiones de datos previstos: No se prevén.

7. Organismo de la Administración responsable de los ficheros: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

8. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
C/ Severo Ochoa, 28.

Parque Tecnológico de Andalucía.
29590, Campanillas. Málaga.

9. Nivel de seguridad: Básico.

VII. Fichero: ANALISIS MEDIATICO

1. Finalidad: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la imagen que los medios de comunicación transmiten de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

2. Usos previstos: Gestión interna.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Personal del Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, así como personas externa al Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias que sean tanto autores de las noticias, como periodistas, como portavoces, en el caso en que aparezcan declaraciones referentes al Grupo Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

4. Procedimiento de recogida de datos: A partir de las noticias publicadas en los medios de comunicación públicos (prensa, radio y televisión).

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y apellidos del autor de la noticia.
Nombre del periodista.

6. Cesiones de datos previstos: No se prevén.

7. Organismo de la Administración responsable de los ficheros: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

8. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
C/ Severo Ochoa, 28.

Parque Tecnológico de Andalucía.
29590, Campanillas. Málaga.

9. Nivel de seguridad: Básico.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 79, de 12.7.2001).

Detectados errores en la Resolución de 22 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 79, de 12 de julio de 2001, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo IV, donde dice:

Cantidad mensual a retribuir: 91.566 ptas./550,33 euros.
Horas semanales: 30 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (no prorrogables).